



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 24 de Mayo de 1990.-

Expte.- 7660-B-1756.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 4 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente :

ORDENANZA

7505

ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar, por sí o a través de convenios con la Provincia de Buenos Aires u otros entes públicos o privados, campañas de abaratamiento de precios a fin de lograr poner a disposición de la población aquellos productos de primera necesidad indispensable para consumo popular.-

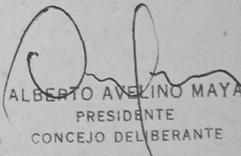
ARTICULO 2º: Dichas campañas de abaratamiento tendrán una extensión en el tiempo hasta tanto dure la emergencia alimentaria o existan obstáculos reales para la libre disposición por parte de la población de aquellos productos de primera necesidad indispensables para el consumo popular.-

ARTICULO 3º: Las campañas de abaratamiento deberán tender a resolver los problemas de comercialización que encarecen en forma ficticia el precio de los productos sin desmerecer en ningún momento las condiciones de higiene sanitaria o de calidad, mínimas para el desarrollo de estas actividades.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Deliberante en forma permanente acerca de la instrumentación del artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: De forma.-


Santiago J. M. Alconada Sanpe
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

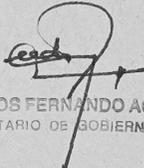

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

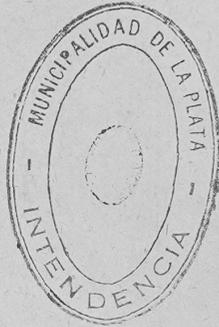


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 28 de Mayo de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

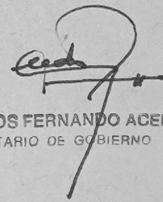



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 28 de Mayo de 1990.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS CINCO (7.505).-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

